EDICION DE 8 PAGINAS

SANTA FE

Santa Fe, Lunes 27 de Agosto de 1928 | Año XVIII — No. 6952

Hoy será firmado en Paris el pacto antibélico de Mr. Kellogg

A su llegada a la capital francesa, el doctor Stressemann fué objeto de un caluroso recibimiento

En las vecindades del aeródromo de Castelar ocurrió ayer un fatal accidente de aviación

En él perdió la vida el presidente del Centro de Aviación Civil de Buenos Aires, Sr. Fernando Menéndez

COMO SE PRODUJO EL HECHO

BUENOS AIRES, agosto 26. — En un accidente de aviación pereció hoy a mediodía el presidente del Centro de Aviación Civil, señor Fernando Menendez y el piloto Augusto Guillón, que lo acompañaba resultó gravemente herido.

El trágico suceso causó la más penosa impresión en esta capital.

COMO OCURRIO EL ACCIDENTE

(Austral)

BUENOS AIRES, agosto 26. —El fatal accidente en que perdió la vida el señor Fernando Menéndez, se produjo de la siguiente manera: un grupo de pilotos civiles debía realizar hoy un vuelo hasta Martín García, para asistir a una fiesta que les ofrecía un caracterizado vecino de aquella localidad.

La partida debía efectuarse desde el aeródromo de Castelar a las 10.45 horas.

A la hora señalada se prepararon los cuatro aviones que se trasladarían a la isla, uno de los cuales pilotearía el presidente del Centro de Aviación Civil, señor Fernando Menéndez, acompañado por el aviador Augusto Guillón. A las 10.55 los cuatro aparatos emprendieron vuelo en formación, presenciando la partida un numeroso público. Instantes después veíase que uno de los aviones se precipitaba en tirabuzón contra el suelo a corta distancia del aeródromo. Los pilotos y personas que presenciaron el accidente acudieron inmediatamente en auxilio de las víctimas, encontrándose ante un cuadro doloroso, pues el señor Menéndez yacía entre los escombros destrozados del avión, horriblemente mutilado; su cuerpo era una masa informe de carne. En cuanto a su acompañante, resultó con heridas en la cara y lesiones internas.

Los restos del señor Menéndez fueron llevados a la comisaría local y poco después entregados a sus deudos. Al señor Guillón se le atendió en el hospital de Morón, de donde fué llevado a su domicilio, en Villa Ballester. Su estado es delicado aunque no grave.

EL APARATO

(Austral)

BUENOS AIRES, agosto 26. — El aparato que tripulaba el señor Menéndez cuando se produjo el accidente en que pereció, era un Fokil de 120 H.P. de fuerza, propiedad del señor Guillón, que lo acompañaba en el corto vuelo.

Las causas del doloroso accidente, aun no han podido establecerse.

El autor del plan ofreció anoche un banquete a los delegados y cuerpo diplomático

Asistió a él, especialmente invitado, M. Poincaré

PARIS, agosto 26. — Ha llegado a esta capital el ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, doctor Gustavo Stressemann, que suscribirá mañana en representación de su país, el pacto declarando fuera de ley las guerras.

El doctor Stressemann, que es el primer miembro del Gabinete Aleman que viene a Paris en misión oficial después de 61 años, fué recibido en la estación por una numerosa muchedumbre, que brindóle una entusiasta bienvenida.

Poco después de su arribo, Stressemann, visitó a su colega M. Briand, con quien mantuvo una entrevista bastante prolongada. Tanto a su entrada como a su salida del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ilustre viajero fué ovacionado por el público, que se agolpaba en las calles para observarlo.

PARIS, agosto 26. — Se han dado por terminados todos los preparativos para la firma del pacto Kellogg, que se realizará mañana en ésta capital. La ceremonia se llevará a cabo con gran solemnidad y ostentación de una pompa casi regia. Los delegados de los paises signatarios serán acompañados hasta las puertas del despacho de M. Briand por ujieres en traje de gala. Alli los recibirá M. Defourquier, como maestro de ceremonias y los conducirá hasta la sala donde será firmado el pacto, de acuerdo al protocolo oficial ya establecido.

La ciudad presenta esta noche un bonito aspecto. En honor a los huespedes han sido iluminadas con instalaciones especiales las principales calles y todos los edificios públicos que además están profusamente empavesados.

PARIS, agosto 26. — El secretario de Estado de la Unión, Mr. Frank B. Kellogg se ha entrevistado hoy con el presidente del Gabinete, M. Poincare, manteniendo una breve conferencia sobre el tema de la paz y el pacto de que es autor.

Por la noche, Mr. Kellogg ofreció en la sede de la Embajada Norteamericana un banquete a los firmantes del pacto, y a los diplomaticos de los paises signatarios del mismo, habiendo tambien asistido al acto, especialmente invitado, M. Poincare.

Prometen alcanzar gran lucimiento los actos conmemorando la paz con el Brasil

La Rep. del Brasil será representada en los diversos actos por el embajador de aquel país

LA MANIFESTACION DE ANTORCHAS

(Austral)

BUENOS AIRES, agosto 26. — Prometen alcanzar gran lucimiento los actos a realizarse mañana con motivo de festejarse el Centenario del tratado de paz con el Brasil, que serán celebrados con diversos actos de confraternidad hacia la nación brasileña.

Entre los diversos actos merece destacarse la manifestación de antorchas que promete ser muy imponente y que debe organizarse en la Plaza del Congreso, para desfilar luego por las calles Victoria y Ceballos, debiendo pasar en su recorrido, frente a la Embajada del Brasil.

Esta manifestación será encabezada por la fanfarra del cuerpo de bomberos después de la cual formarán las diversas comisiones oficiales y niños de las escuelas, que entonarán los himnos argentino y brasileño.

LA ADHESION DEL EJERCITO

BUENOS AIRES, agosto 26. - Adhiriéndose a los diversos actos a realizarse, el Ministerio de Guerra ha dispuesto que destacamentos de tropas del ejército y de la marina, hagan guardia de honor mañana a las 10 horas, frente al edificio que ocupa la Embajada de la República de los Estados Unidos del Brasil.

A mediodía, los buques de la armada nacional serán empavesados a toda gala, y a bordo del crucero "Buenos Aires", nave capitana de la división de exploración, se izarán al mismo tiempo los pabellones de guerra brasileño y argentino, los que serán saludados por 21 cañonazos. Las baterías de las bases navales de Puerto Belgrano, Río de la Plata y Arsenal Naval de Buenos Aires efectuarán igual saludo, el que se repetirá a la puesta del sol.

EL TEDEUM Y DEMAS ACTOS OFICIALES

BUENOS AIRES, agosto 26. — En la iglesia catedral se rezará un solemne tedeum a las 13 horas, en acción de gracias por la paz secular. Asistirán al mismo representantes de los poderes públicos, el embajador del Brasil y miembros del cuerpo diplomático.

Terminada esta ceremonia religiosa, el embajador de la república hermana hará entrega al Presidente de la Nación del mensaje enviado por el primer mandatario de aquel país.

A las 14.30 horas habrá formación escolar en la plaza del Congreso; a las 17, la comisión del centenario visitará al representante diplomático brasileño; a las 19, se iluminarán la avenida de Mayo, las plazas del Congreso y de Mayo, los frentes de los edificios públicos y la cuadra en que está situada la embajada del Brasil; y, por último, a las 21.30 horas se iniciará el desfile popular con antorchas.

Fué entregado al Uruguay un busto del Gral. San Martín

Los cadetes regresarán hoy a Buenos Aires

(Austral)

MONTEVIDEO, agosto 26 — Hoy efectuóse la entrega del busto del general San Martín, hablando en nombre de la República Argentina el coronel Lavalle y el general De Vedia, contestando a su vez el jefe del Estado Mayor del Uruguay general Borges.

En la Escuela Militar realizóse una fiesta en honor de los cadetes militares argentinos asistiendo a dicho acto el presidente de la república y cuerpo diplomático.

Los cadetes regresarán mañana a la Escuela de Buenos Aires a bordo del vapor "Washington" en el cual hicieron sus viajes.

En la fecha de hoy se cumplen cien años de la paz que le puso término a la guerra por la posesión de Montevideo

El dia 27 de agosto del año 1828 se convino en Río de Janeiro el tratado de paz entre la Argentina y el Brasil que le puso término a la guerra entre ambos países a causa de la invasión brasileña a la provincia de Montevideo. Los generales don Tomás Guido y don Juan R. Balcarce, fueron los representantes argentinos que firmaron el pacto. Desde los tiempos del coloniaje, el Brasil tuvo siempre sus miras puestas en el territorio uruguayo, como para extender su dominio hacia el Río de la Plata. Fué por esta causa que un congreso constituido en Montevideo, apoyado por la fuerza de las armas, votó el 18 de julio de 1821 la anexión del territorio cisplatino al Reino Unido de Portugal y Brasil. El cabildo montevideano, entonces, dirigióse al gobierno de Buenos Aires demandando protección y condenando el veredicto sancionado como arbitrario y criminal. El llamado montevideano fué escuchado, tuvo su repercusión en el corazón argentino, estallando, en consecuencia, la guerra con el Brasil. La famosa hazaña de los Treinta y Tres orientales tuvo su realización al poco tiempo mientras que bajo los designios del presidente Rivadavia se organizó un ejército al mando del general Alvear, ejército que cubrióse de gloria en Ituzaingó donde las armas brasileñas fueron completamente vencidas. Por fin, luego de la renuncia de Rivadavia de la presidencia de la República y bajo el gobierno de Dorrego, quedó ajustada la paz. Por el tratado correspondiente, ambas partes reconocían la absoluta independencia de la provincia oriental del Río Uruguay, a objeto de que pudiera constituirse bajo la forma de gobierno que juzgare conveniente a sus intereses.

Tales son los acontecimientos históricos que culminaron en la fecha que hoy se conmemora y que dieron origen a hermosas páginas escritas por el heroismo argentino. Pero son hechos que no han dejado rencores en el alma de ambos pueblos, conforme lo testimonia la sanción de la cámara nacional de diputados, en el sentido, pues, de remitirle en el dia de hoy a la cámara brasileña, un mensaje recordatorio y cordial, mensaje que propicia el mayor afianzamiento de los lazos armónicos entre los dos paises, resultante de la paz celebrada el 27 de agosto de 1828.

Luis A. Firpo continúa entrenándose con gran actividad

BUENOS AIRES, agosto 26 — Coméntase favorablemente el entrenamiento a que se ha sometido nuevamente el ex campeón Luis Angel Firpo, quien se propone conquistar el cinturón del título máximo que abandonara Gene Tunney.

Numerosas personas asistieron a su entrenamiento de ayer, habiendo realizado a la vista de éstos, tres rounds de boxeo con Blackie Miller en el gimnasio de la Lincoln Company.

Los reyes de Bélgica visitaron Santa Cruz de Tenerife

Fueron aclamados por la población

(Austral)

SANTA CRUZ DE TENERIFE, agosto 26 — Procedentes del Congo llegaron a esta ciudad a bordo del vapor "Anverseville", los reyes de Bélgica quienes visitaron la población, siendo calurosamente aclamados a su paso.

CONTINUA SIENDO MUY VISITADA LA Exp. RURAL INAUGURADA EN PALERMO

El gran campeón Shorthorn de 1928 no será sacado a remate

(Austral)

BUENOS AIRES, agosto 26 — La 41.a exposición de ganadería de Palermo inaugurada ayer con la asistencia del presidente de la República y demás autoridades de los poderes públicos, continuó siendo muy visitada durante el dia de hoy por una enorme concurrencia que recorrió todas las instalaciones y dependencias deteniéndose especialmente en el pabellón reservado al Campeón Shorthorn.

A las 14.30 horas iniciáronse las pruebas hípicas presenciadas por numerosos espectadores.

Mañana a las 9.30 horas los doctores Spurr y Newton realizarán en una dependencia de la Exposición una operación de injerto glandular utilizando el método de Voronoff, en animales ovinos.

Al mediodía será servido un banquete ofrecido por la Sociedad Rural a los cabañeros participantes.

El remate de los campeones será iniciado mañana, aunque faltará la nota saliente de él puesto que los propietarios del campeón han resuelto reservarlo para reproductor de su cabaña.

A las once horas se inaugurará el monumento erigido en memoria del doctor José T. Martínez de Hoz primer presidente de la Sociedad Rural, siendo el autor de la escultura, que ha sido muy elogiada, el señor José Fioravanti.

A este acto asistirá también el Dr. Alvear.

CREESE QUE LA LIGA NO INTERPRETARA LA DOCTRINA DE MONROE

Es probable que designe una comisión especial que lo hará en 1929

(AUSTRAL)

GINEBRA, AGOSTO 26. — UNO DE LOS MAS DIFICILES PROBLEMAS QUE DEBERA AFRONTAR EL C. DE LA L. DE LAS NACIONES, ES EL DE LA INTERPRETACION DE LA "DOCTRINA DE MONROE", PETITORIO HECHO POR LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

LA DIFICULTAD DEL CONFLICTO ESTRIBA EN QUE EN LA ACTUALIDAD UN GRAN NUMERO DE NACIONES LATINO - AMERICANAS, SE ENCUENTRAN AUSENTES DE LA LIGA POR SU RETIRO DE AQUELLA, Y ENTRE LAS CUALES FIGURAN CONJUNTAMENTE CON LA ARGENTINA, EL BRASIL Y COSTA RICA.

ADEMAS, HAY QUE TENER EN CUENTA QUE EN LA ACTUALIDAD SON MUCHAS LAS NACIONES QUE SE DISPONEN A FIRMAR EL PACTO KELLOGG, QUE COLOCA A NORTE AMERICA A LA ALTURA DE LA LIGA DE GINEBRA, Y QUE ADEMAS, TIENE CLAUSULAS DE SOLIDARIDAD AMERICANA, SIN PRETENDER INMISCUIRSE PARA NADA EN LA POLITICA EXTERIOR.

ES PUES, DIFICIL QUE LA LIGA SE DISPONGA A DAR UNA INTERPRETACION A ESTA DOCTRINA, DADO QUE LA AMERICA LATINA ESTARIA REPRESENTADA POR UN SOLO PAIS, Y CUYA CONCURRENCIA PODRIA SER LA DISCONFORMIDAD DE LOS DEMAS PAISES, CON LA INTERPRETACION QUE SE LE DIERA.

ES POR ESTO QUE LA MAS PROBABLE RESOLUCION DE ESTE CUERPO SEA NOMBRAR UNA COMISION ENCARGADA DE SU INTERPRETACION Y QUE DEBERA INFORMAR RECIEN EN EL AÑO 1929, PARA DAR LUGAR A QUE LOS DEMAS PAISES LATINO - AMERICANOS LLEGUEN A UNA INTERPRETACION UNANIME.

Hoy se conmemora el Centenario de la paz con el Brasil

Texto del tratado por el que se puso fín a la guerra

Hoy 27 de agosto se cumple el centenario del tratado de paz celebrado con el imperio del Brasil, después de la cruenta guerra, en la cual el ejército argentino obtuvo las victorias de Ituzaingó, Camacuá, Ombú y El Yerbal.

No obstante esos triunfos, la situación interna de la república, después de la caída de Rivadavia, hacía difícil el mantenimiento de la lucha, lo que obligó a Dorrego, gobernador de Buenos Aires y encargado de las relaciones exteriores a buscar la manera de solucionar ese largo conflicto sangriento.

Después del rechazo del primer tratado provisorio firmado por García en Río de Janeiro, y que colocaba a la república en malas condiciones y cambiado el gobierno, se comisionó a los generales Guido y Balcarce para que se trasladaran a la corte imperial y tramitaran la paz, de acuerdo a las insinuaciones del ministro inglés, que ya había intervenido ante el gobierno brasileño.

Nuestros comisionados llegaron a una solución que se consideró aceptable firmándose el tratado que se leerá más abajo y el cual fué sometido a la aprobación de la asamblea Constituyente que se reunió en esta ciudad y en la que estaban representadas todas las provincias.

Este acto no lo señalan los historiadores argentinos, todos porteños o porteñizados, así como tampoco la actuación principal que en tan notable acontecimiento tuvo el general Estanislao López, gobernador de Santa Fe y figura prominente en aquella época.

Dorrego, como se verá en la transcripción que hacemos del tratado, lo firmó previa aprobación de la Constituyente de Santa Fe y se efectuó el canje de regla.

La historia de este acontecimiento está oscurecida por pasionismo, pero es uno de los triunfos de los hombres que sostenían el federalismo con López y Dorrego a la cabeza.

Véase ahora cual era el tratado, que dice así:

CONVENCION PRELIMINAR

El gobierno encargado de los negocios generales de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata etc. etc.

Habiendo convenido con su majestad el Emperador del Brasil entrar en una negociación por medio de Ministros Plenipotenciarios, suficientemente autorizados al efecto para restablecer la paz, armonía y buena inteligencia entre el Imperio y la República; y en su virtud habiendo ajustado, concluído y firmado en la Corte del Río de Janeyro el veinte y siete de agosto de mil ochocientos veinte y ocho una Convención Preliminar de Paz, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

En nombre de la Santísima e Indivisible Trinidad.

El Gobierno de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y su Majestad el Emperador del Brasil, deseando poner término a la guerra y establecer sobre principios sólidos y duraderos la buena inteligencia, armonía y amistad que deben existir entre naciones vecinas, llamadas por sus intereses a vivir unidas por lazos de alianza perpetua, acordaron, por la mediación de su majestad Británica, ajustar entre sí una Convención Preliminar de Paz, que servirá de base al tratado definitivo de la misma, que debe celebrarse entre ambas Altas Partes Contratantes. Y para este fin, nombraron sus Plenipotenciarios; a saber:

El Gobierno de la República de las Provincias Unidas, a los Generales don Juan Ramón Balcarce y don Tomás Guido.

Su Majestad el Emperador del Brasil, a los Ilustrísimos y Excelentísimos señores Márquez de Aracaty del Consejo de su Majestad, Gentilhombre de Cámara Imperial, Consejero de Hacienda, Comendador de la orden de Aviz, Senador del Imperio, Ministro y Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extranjeros; doctor don José Clemente Pereira, del Consejo de su Majestad, Desembargador de la Casa de Suplicación, Dignatario de la Imperial Orden del Crucero, Caballero de la de Cristo, Ministro y Secretario de Estado en el Departamento de Negocios del Imperio, e interinamente encargado de los Negocios de Justicia; y don Joaquín Olivera Alvarez, del Consejo de su Majestad y del de Guerra, Teniente General de los Ejércitos Nacionales e Imperiales, Oficial de la Imperial Orden del Crucero, Ministro, y Secretario de Estado, en el Departamento de los negocios de Guerra.

Los cuales después de haber canjeado sus plenos poderes respectivos, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

ARTICULO I

Su Majestad el Emperador del Brasil, declara la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, separada del Territorio del Imperio del Brasil, para que pueda constituirse en Estado libre e independiente de toda y cualquier nación bajo la forma de Gobierno que juzgare conveniente a sus intereses, necesidades y recursos.

ARTICULO II

El Gobierno de la República de las Provincias Unidas, concuerda en declarar por su parte la independencia de la provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, y en que se constituya en estado libre e independiente en la forma declarada en el artículo antecedente.

ARTICULO III

Ambas Altas Partes contratantes, se obligan a defender la independencia e integridad de la provincia de Montevideo, por el tiempo y en el modo que se ajustare en el tratado definitivo de Paz.

ARTICULO IV

El Gobierno actual de la Banda Oriental, inmediatamente que la presente Convención fuere ratificada, convocará los representantes de la parte de la dicha provincia, que le está actualmente sujeta y el Gobierno actual de Montevideo, hará simultáneamente una igual convocación a los ciudadanos residentes dentro de ésta, regulándose el número de los diputados por el que corresponda al de los ciudadanos de la misma provincia, y la forma de su elección por el reglamento adoptado para la elección de sus representantes en la última Legislatura.

ARTICULO V

Las elecciones de los diputados correspondientes a la población de la plaza de Montevideo, se harán precisamente extra muros, en lugar que quede fuera del alcance de la artillería de la misma plaza, sin ninguna concurrencia de la fuerza armada.

ARTICULO VI

Reunidos los representantes de la Provincia, fuera de la Plaza de Montevideo y de cualquier otro lugar que se hallare ocupado por tropas y que esté a lo menos diez leguas distante de las más próximas, establecerá un Gobierno provisorio, que debe gobernar toda la Provincia, hasta que se instale el Gobierno permanente, que hubiere de ser creado por la constitución. Los Gobiernos actuales de Montevideo y de la Banda Oriental cesarán inmediatamente que aquel se instale.

ARTICULO VII

Los mismos representantes se ocuparán después en formar la constitución política de la Provincia de Montevideo, y ésta antes de ser jurada, será examinada por comisarios de los Gobiernos contratantes para el único fin de ver, si en ella se contiene algún artículo o artículos que se opongan a la seguridad de sus respectivos Estados. Si aconteciere este caso; será explicado pública y categóricamente por los mismos comisarios, y en falta de común acuerdo de éstos, será decidido por los dos Gobiernos contratantes.

ARTICULO VIII

Será permitido a todo y cualquier habitante de la Provincia de Montevideo, salir del Territorio de ésta, llevando consigo los bienes de su propiedad sin perjuicio de tercero, hasta el juramento de la constitución, sino quiere sujetarse a ella, o así le conviniere.

ARTICULO IX

Habrá perpetuo y absoluto olvido de todos y cualesquiera hechos y opiniones políticas, que los habitantes de la Provincia de Montevideo y los del territorio del Imperio del Brasil, que hubiere sido ocupado por las tropas de la República de las Provincias Unidas, hubieren profesado o practicado hasta la época de la ratificación de la presente convención.

ARTICULO X

Siendo un deber de los Gobiernos contratantes auxiliar y proteger a la Provincia de Montevideo, hasta que ella se constituya completamente, convienen los mismos gobiernos, en que si antes de jurada la constitución de la misma Provincia y cinco años después, la tranquilidad y seguridad fuese perturbada dentro de ella por la guerra civil, prestará a su Gobierno legal el auxilio necesario para mantenerlo y sostenerlo. Pasado el plazo expresado, cesará toda la protección que por este artículo promete al Gobierno legal de la Provincia de Montevideo; y la misma quedará considerada en estado de perfecta y absoluta independencia.

ARTICULO XI

Ambas Altas Partes contratantes declaran muy explícita y categóricamente, cualquiera que pueda venir a ser el uso de la protección, que en conformidad al artículo anterior se promete a la Provincia de Montevideo. La misma protección se limitará en todo caso a hacer restablecer el orden y cesará inmediatamente que éste fuere restablecido.

ARTICULO XII

Las tropas de la Provincia de Montevideo, y las tropas de la República de las Provincias Unidas, desocuparán el territorio brasilero en el preciso y perentorio término de dos meses, contados desde el día que fueran canjeadas las ratificaciones de la presente Convención, pasando las segundas a la margen derecha del Río de la Plata o del Uruguay; menos una fuerza de mil quinientos hombres, o mayor, que el Gobierno de la sobredicha República, si lo juzgare conveniente, podrá conservar dentro del territorio de la referida Provincia de Montevideo, en el punto que escogiere hasta que las tropas de Su Majestad el Emperador del Brasil desocupen completamente la plaza de Montevideo.

ARTICULO XIII

Las tropas de su Majestad el Emperador del Brasil desocuparan el territorio de la Provincia de Montevideo, incluso la Colonia del Sacramento, en el preciso y perentorio término de dos meses contados desde el día en que se verificare el canje de las ratificaciones de la presente Convención, retirándose para las fronteras del Imperio o embarcándose, menos una fuerza de mil y quinientos hombres que el Gobierno del mismo señor podrá conservar en la plaza de Montevideo, hasta que se instale el Gobierno provisorio de la dicha Provincia, con la expresa obligación de retirar esa fuerza dentro del preciso y perentorio término de los primeros cuatro meses siguientes a la instalación del mismo Gobierno provisorio a más tardar, entregando en el acto de la desocupación la expresada plaza de Montevideo, in statu quo ante bellum, a comisarios competentemente autorizados ad-hoc por el Gobierno legítimo de la misma provincia.

ARTICULO XIV

Queda entendido que tanto las tropas de la República de las Provincias Unidas, como las de Su Majestad el Emperador del Brasil, que en conformidad de los artículos antecedentes, quedan temporalmente en el territorio de la Provincia de Montevideo, no podrán intervenir en manera alguna en los negocios políticos de la misma Provincia, su Gobierno, instituciones, etc. Ellas serán consideradas como meramente pasivas y de observación, conservadas allí para proteger al Gobierno y garantir las libertades, y propiedades públicas e individuales, y sólo podrán operar activamente si el Gobierno legítimo de la referida Provincia de Montevideo requiere su auxilio.

ARTICULO XV

Luego que se efectuare el canje de las ratificaciones de la presente Convención, habrá entera cesación de hostilidades por mar y por tierra. El bloqueo será levantado en el término de 48 horas por parte de la escuadra imperial; las hostilidades por tierra cesarán inmediatamente que la misma Convención y sus ratificaciones fuesen notificadas a los ejércitos, y por mar dentro de dos días hasta Santa María, en ocho hasta Santa Catalina; en quince hasta Cabo Frío; en veintidós, hasta Pernambuco; y en cuarenta, hasta la Línea; en sesenta, hasta la Costa Este, y en ochenta hasta los mares de Europa. Todas las presas que se hicieren en mar o en tierra pasado el tiempo que queda señalado, serán juzdadas malas presas y recíprocamente indemnizadas.

ARTICULO XVI

Todos los prisioneros de una y otra parte que hubieren sido tomados durante la guerra en mar o tierra serán puestos en libertad luego que la presente convención fuere ratificada y las ratificaciones canjeadas, con la única condición de que no podrán salir sin que hayan asegurado el pago de las deudas que hubieren contraído en el país donde se hallen.

ARTICULO XVII

Después del canje de las ratificaciones, ambas Altas Partes contratantes tratarán de nombrar sus respectivos Plenipotenciarios para ajustarse y concluirse el tratado definitivo de Paz que debe celebrarse entre la República de las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil.

ARTICULO XVIII

Si, lo que no es de esperar, las Altas Partes contratantes no llegasen a ajustarse en el dicho tratado definitivo de Paz, por cuestiones que puedan suscitarse, en que no concuerden, a pesar de la mediación de Su Majestad Británica, no podrán renovarse las hostilidades entre la República y el Imperio antes de pasados los cinco años estipulados en el artículo 10, ni aún después de vencido este plazo las hostilidades podrán romperse sin previa notificación hecha recíprocamente seis meses antes con conocimiento de la Potencia mediadora.

ARTICULO XIX

El canje de las ratificaciones de la presente Convención será hecho en la plaza de Montevideo dentro del término de setenta días antes si fuere posible, contados desde el día de su data.

En testimonio de lo cual, nos, los abajos firmados, Plenipotenciarios del Gobierno de la República de las Provincias Unidas y de Su Majestad el Emperador del Brasil, en virtud de años estipulados en el artículo 10, ni presente Convención con nuestra mano, y le hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecha en la Ciudad del Río de Janeiro, a los veintisiete días del mes de agosto del año del nacimiento de Nuestro señor Jesu-Cristo mil ochocientos veinte y ocho.

(L. S.) Juan Ramón Balcarce.
(L. S.) Tomás Guido.
(L. S.) Márquez de Aracaty.
(L. S.) José Clemente Pereira.
(L. S.) Joaquín d' Oliveira Alvarez.

ARTICULO ADICIONAL

Ambas las altas partes contratantes se comprometen a emplear, los medios que esten a su alcance, a fin de que la navegación del Río de la Plata y de todos los otros que desaguan en él se conserve para el uso de los súbditos de una y otra nación, por el tiempo de quince años, en la forma que se ajustare en el tratado definitivo de paz.

El presente artículo adicional, tendrá la misma fuerza y vigor como si estuviere insérto palabra por palabra, en la convención preliminar de esta data.

Hecho en la Ciudad del Río de Janeiro, a los veintisiete días del mes de agosto, del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo, mil ochocientos veintiocho.

(L. S.) Juan Ramón Balcarce.
(L. S. Tomás Guido.
(L. S.) Márquez de Aracaty.
(L. S.) José Clemente Pereira.
(L. S.) Joaquín d'Oliveira Alvarez.

Por tanto: vista y examinada debidamente la Convención Preliminar aquí copiada, y después de haber obtenido la competente autorización de la Convención Nacional la ha aceptado, confirmado, y ratificado como lo hace por la presente, prometiendo y obligándose a nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata a observar y cumplir fiel e inviolablemente todo lo contenido y estipulado en todos y cada uno de los artículos de la mencionada Convención Preliminar; sin permitir que en manera alguna se contravenga a lo estipulado en ella.

En fe de lo cual firma con su mano el presente instrumento de ratificación, autorizada según corresponde y con el gran sello de la República. En la Casa de Gobierno de la Capital de Buenos Aires a veintinueve del mes de septiembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Manuel Dorrego
José María Rosas

CANJE

Los infrascriptos, autorizados con poder general, y especial que presentaron, examinaron, y aprobaron recíprocamente, para efectuar el canje de las ratificaciones de la Convención Preliminar de Paz, celebrada y firmada en la Corte del Río de Janeiro, a veintisiete de agosto último, entre los Plenipotenciarios de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y los de Su Majestad el Emperador Constitucional y Defensor Perpetuo del Brasil la canjearon efectivamente en la forma de estilo; y para que así conste, firmaron y sellaron este acto, en Montevideo, a cuatro de octubre de mil ochocientos veinte y ocho, a las dos de la tarde.

(L. S.) Miguel de Azcuénaga.
(L. S.) Barao do Rio da Prata.

Pedro I, emperador

General Estanislao López

Entusiastamente Santa Fe celebrará hoy el primer centenario del tratado de paz con el Brasil

Diversos actos a realizarse

Hoy tres naciones sudamericanas celebran jubilosas el pacto que hace un siglo fuera suscrito en Río de Janeiro. Desde esa fecha se inició una larga etapa de concordia entre Brasil y nuestro país, que hoy será plenamente consolidado con los diversos actos que en las naciones referidas verificarán conmemorando tan importante fecha.

A tal efecto, en esta capital, a más del acto público que tendrá lugar en el Cinematógrafo Escolar, con sujeción a la distribución que diéramos a conocer en nuestra edición precedente, se cumplirá el siguiente programa:

A la salida del sol, se izarán en la Casa de Gobierno las banderas, argentina, brasileña y uruguaya. — En este preciso momento se harán las salvas de práctica.

La Banda del Regimiento 12 de Infantería tocará dianas.

—Embanderamiento de los edificios públicos y particulares.

—A las 10 horas, reconcentración de los alumnos de los cursos superiores de las escuelas fiscales de la Capital, frente a la Casa de Gobierno, colegios de segunda enseñanza y Normal, Sociedades Argentinas y extranjeras, pueblo y fuerzas del ejército.

La banda de música ejecutará los himnos argentino, brasileño y uruguayo, que serán cantados por los alumnos del C. N. Nacional.

El Dr. Julio Busaniche (hijo), dirigirá la palabra al pueblo.

Después de terminada esta alocución, la columna, presidida por el P. E. de la provincia, autoridades, escuelas, pueblo y tropas, desfilará por la calle S. Martín, hasta la estatua del Libertador. — Frente al monumento, el doctor Pedro Ignacio Viñas Balujera hará uso de la palabra, explicando al pueblo el significado de este centenario.

La columna cívica ostentará en su frente las banderas argentina, brasileña y uruguaya.

Los alumnos de las escuelas fiscales llevarán banderitas de estas tres naciones, y cada uno de estos grupos irán provistos de la Bandera Nacional.

Una delegación de los cursos superiores del Colegio de la Inmaculada Concepción, asistirá uniformada, llevando la bandera nacional y las armas consiguientes.

—A las 15 horas, acto patriótico en el Cine Escolar de la escuela "Sarmiento", de acuerdo con el programa ya confeccionado.

—A las 18 horas se arriarán en la Casa de Gobierno las banderas argentina, brasileña y uruguaya, se harán las salvas de ordenanza y la banda del Reg. 12 de Infantería tocará dianas.

—A las 19 horas iluminación de la Casa de Gobierno y edificios públicos.

—A las 21 horas, función de gala en el Teatro Municipal. La banda de policía, ejecutará los tres himnos.

PASTO DE RHODES
Planta forrajera perenne y de engorde.
Datos, informes y semillas a los cosechadores.
MATEO y MARCOS DURANDO—Santa Fe 1030—Rosario de Santa Fe
U. T. 6995